



Copia a  
J. David, Coord.  
Contraloría, SMO.  
11-Dic-02

# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SECRETARÍA GENERAL

## CIRCULAR No. 19

CC. RECTORES DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS TEMÁTICOS Y REGIONALES  
CC. DIRECTORES DE ESCUELAS PREPARATORIAS METROPOLITANAS Y REGIONALES  
CC. COORDINADORES Y DIRECTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL  
C. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
P R E S E N T E

Por acuerdo con el Lic. José Trinidad Padilla López, Rector General de esta Casa de Estudios, se informa todas las entidades de la Red Universitaria la creación de la Unidad de Enlace e Información de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

A saber, con fecha 22 de enero de 2002 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco quien entre otros, expresó los siguientes aspectos sobresalientes en su Exposición de Motivos:

"En sentido estricto el derecho a la información puede definirse como el conjunto de normas jurídicas que regulan el acceso de las personas a la información de interés público, específicamente la generada por los Poderes y órganos del Estado."

"El derecho a la información no es una potestad ilimitada de los gobernados. El derecho a la información debe ejercerse bajo un esquema de deberes y responsabilidades, debiendo someterse a ciertas formalidades, condiciones, restricciones o sanciones, previstas en la ley, las cuales no pueden establecerse en forma genérica, sino sólo referidas a casos concretos y a necesidades puntuales dentro de un sistema democrático..."

"En un Estado que se precie democrático, es imprescindible la existencia de la libertad de información, entendiéndose como el derecho de toda persona a recibir, investigar y transmitir información cuyo contenido es de trascendencia pública; es aquí, donde nace ese derecho a la información que llevado con responsabilidad, permite formar opiniones y participar de modo responsable en los asuntos públicos".

En razón de lo anterior, con fecha 31 de octubre de 2002, el H. Consejo General Universitario aprobó el Dictamen Núm. IV/2002/698 mediante el cual se aprueba la creación de la Unidad de Enlace e Información adscrita a esta Secretaría General.

Recibi  
Lic 11/02  
10:33am

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TEL. DIRECTO 31-34-22-73, 31-34-22-43  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2428, 2422, 2243  
FAX. 31-34-22-78 y 79  
GUADALAJARA, JAL, MÉXICO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SECRETARÍA GENERAL

Para tal efecto, la Unidad de Enlace e Información será la instancia encargada de atender los requerimientos de información que los particulares soliciten a esta Institución, los que deberá cumplimentar en los términos y plazos que establece la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y la normatividad universitaria, teniendo además las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Recibir las solicitudes que formulen los particulares, las cuales deberán contar con los siguientes requisitos:
  - a. Las generales del peticionario;
  - b. El domicilio para recibir notificaciones, y
  - c. Los elementos necesarios para identificar la información de que se trata.
- II. Llevar el control de las solicitudes;
- III. Integrar el expediente administrativo;
- IV. Dar respuesta a la solicitud de información, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, poniendo a disposición del particular la información requerida, en la propia Unidad o bien, en la dependencia universitaria en la que se encuentre;
- V. Solicitar la información a los titulares de las dependencias de la Red Universitaria, quienes tendrán la obligación de proporcionarla, en caso de existir bajo su control, o en su defecto, informar las razones por las cuales no estén en condiciones de entregarla, y
- VI. Coordinarse con las dependencias universitarias correspondientes, para que a través de la página Web de la Universidad de Guadalajara, la Gaceta Universitaria o cualquier otro medio, se dé a conocer públicamente la siguiente información:
  - a. Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
  - b. Estatutos, reglamentos, acuerdos y circulares vigentes en la Universidad de Guadalajara, así como los contratos colectivos de trabajo;
  - c. Presupuesto de Ingresos y Egresos anuales aprobados por el Consejo General Universitario;
  - d. Dictamen anual por el que se aprueba la Cuenta Universitaria y el Estado de Origen y Aplicación de los recursos universitarios, dictaminado por despacho de auditores externo;
  - e. Tabulador de puestos en la Universidad de Guadalajara;
  - f. Licitaciones relacionadas con obras, concesiones, adquisiciones, enajenaciones, así como los resultados, de conformidad con el reglamento respectivo, y
  - g. Datos principales de organización y funcionamiento de la universidad de Guadalajara.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TEL. DIRECTO 31-34-22-73, 31-34-22-43  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2428, 2422, 2243  
FAX. 31-34-22-78 y 79  
GUADALAJARA, JAL, MÉXICO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SECRETARÍA GENERAL


Para que esta Dependencia Universitaria pueda cumplir cabalmente con todas sus responsabilidades, requiere entre otros aspectos, que la información solicitada esté disponible a la brevedad; ya que de acuerdo con la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco los plazos fatales para atender las solicitudes de información serán de 15 días, y por única ocasión ese plazo podrá ampliarse en 10 días cuando por la naturaleza de la información solicitada sea de difícil acceso; razón por la cual, por instrucciones del señor Rector General de la Universidad de Guadalajara, se establece la obligación para que los titulares de las entidades de la Red Universitaria proporcionen con prontitud la información que se les requiera.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 100 y 101, fracción VI del Estatuto General, así como en los Resolutivos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del Dictamen Núm. IV/2002/698, aprobado por el H. Consejo General Universitario con fecha 31 de octubre de 2002, se designa al Mtro. Gabriel Torres Espinoza, como titular de la Unidad de Enlace e Información de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, y se le instruye para que a la brevedad posible ejecute, de acuerdo con los Resolutivos del Dictamen Núm. IV/2002/698, las acciones para resolver expeditamente las solicitudes de información que los peticionarios hagan a esta Institución.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterarles las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"  
"2002, Año Constanancio Hernández Alvirde"  
Guadalajara, Jalisco, 10 de diciembre de 2002

  
Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres  
Secretario General

  
*Secretaría  
General*

c.c.p. Lic. José Trinidad Padilla López, Rector General.  
CJBT/gte

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TEL. DIRECTO 31-34-22-73, 31-34-22-43  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2428, 2422, 2243  
FAX. 31-34-22-78 y 79  
GUADALAJARA, JAL, MÉXICO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

“2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla. Padre de la Patria”

3784-03

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Oficio No. 103/2003-1500

México, D. F., a 16 de Junio de 2003

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
Rector General  
Universidad de Guadalajara  
Presente.

RECIBI  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
RECTORIA  
03 JUN 24 12:36

Como es de su conocimiento con fecha 11 de junio de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal.

El artículo 3° fracción XI del ordenamiento legal de referencia dispone que son servidores públicos, los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 constitucional y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales.

El Gobierno Federal en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, suscribe convenios para apoyar el sostenimiento de las instituciones públicas de educación superior y los programas de superación académica y mejoramiento administrativo, así como la diversificación de su oferta educativa y ampliación de su cobertura.

En tales condiciones y con el propósito de que la institución a su digno cargo tome las provisiones necesarias, en el marco de esta Ley, me permito señalar que respecto de los recursos federales con los que son apoyadas las instituciones públicas de educación superior, los funcionarios universitarios que manejen o apliquen dichos recursos son considerados para efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental como servidores públicos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Subsecretario

*[Firma]*  
DR. JULIO RUBIO OCA



S. E. P.  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
VICERRECTORÍA EJECUTIVA

Recibí: *[Firma]*  
Fecha: 24/06/03  
Hora: 16:11  
Folio: 19508